

Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO
“Una manera de hacer Europa”

**Proyecto Coworking/Hub Digitales.
Comunidad Autónoma Islas Canarias
Segunda convocatoria de manifestación de expresiones de interés
para la selección y el desarrollo del proyecto Infraestructuras
destinadas a su uso como coworking/hub digitales.**

1.- Introducción.

En fecha 12 de febrero de 2015 la Comisión Europea aprobó a través de la Decisión C(2015)895 el Programa Operativo de Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020, CCI 2014ES16RFOP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo. Dicha Decisión ha sido modificada por la Decisión C(2017) 8950 final de 19 de diciembre de 2017. Este documento concreta la estrategia y los objetivos de intervención de la Administración General del Estado (“AGE”, en lo sucesivo) que serán cofinanciadas con el fondo FEDER durante el período de referencia, con el objetivo de contribuir a la mejora y recuperación de la competitividad española, a través del impulso de un modelo de crecimiento más inteligente, apoyado en la investigación, la innovación y las TIC, con especial atención a las necesidades y potencial de las PYME.

Los fondos FEDER destinados a España a través del P.O. Plurirregional de España FEDER 2014-2020 tienen como objetivo concentrar recursos orientados hacia la denominada “*Unión por la Innovación*”, cuyo objetivo es promover que las ideas innovadoras puedan convertirse en productos y servicios que generen crecimiento y empleo. Están concebidos por lo tanto como un complemento a los fondos estatales y regionales destinados para el desarrollo de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2013-2020, así como para las correspondientes Estrategias de Especialización Inteligente (RIS3) de cada Comunidad Autónoma.

A tal fin, en el período de programación 2014-2020, el Estado español ha previsto apoyar mediante los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y la financiación nacional, el desarrollo del tejido productivo regional español, a través del incremento de la tasa de supervivencia de las micropymes, mediante la incorporación del I+D+i en su actividad habitual. Igualmente se fomenta la adopción de medidas que mejoren la competitividad de las Pymes en general, su actividad innovadora y su grado de internacionalización, de modo que aquéllas puedan ampliar sus mercados, intensificar su competitividad e incrementar la inversión productiva.

El P.O. apoyará los ejes prioritarios siguientes:

- (a) Eje 1 “potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación” del FEDER
- (b) Eje 2 “mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación, y el acceso a las mismas” del FEDER
- (c) Eje 3 “mejorar la competitividad de las pymes” del FEDER
- (d) Eje 4 “favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores”
- (e) Eje 6 “conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”
- (f) Eje 7 “promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales”
- (g) Eje 12 “eje urbano”
- (h) Eje 13 “asistencia técnica”

Por otro lado, los agentes económicos y sociales representativos de los Sistemas de Innovación de las diferentes Comunidades Autónomas de España han elaborado las denominadas Estrategias de Especialización Inteligente (RIS3) que tratan de especializar a cada región en los ámbitos de la economía del conocimiento en los que pueda competir globalmente. Así, es necesario concentrar de un modo eficiente los recursos disponibles para la generación y explotación del conocimiento en el contexto regional, al servicio de un número concreto de prioridades vinculadas a las fortalezas y ventajas competitivas de la región, que provoquen una orientación del tejido productivo hacia una senda de desarrollo económico basado en la innovación y el conocimiento.

Por este motivo, la relación con otros agentes del sistema español de I+D+i y el establecimiento de proyectos colaborativos entre las empresas y los organismos públicos de investigación, las universidades y otros centros de I+D+i, es imprescindible para permitir la transferencia de conocimientos tecnológicos y su aprovechamiento desde la perspectiva empresarial, para lograr una mejora de la competitividad de las PYMES.

La **Fundación INCYDE** tiene aprobado el proyecto **“Infraestructuras destinadas a su uso como COWORKING/HUB DIGITALES”**, que está orientado a solventar una de las necesidades más importantes para España en los próximos años: llevar a cabo la transformación digital tan necesaria para los emprendedores/micropymes/pymes y startups de nuestro territorio nacional.

2.- Encaje del proyecto y dotación financiera.

La Fundación INCYDE participa dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 como Organismo con Senda Financiera, según comunicación de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara de Comercio de España y la Fundación INCYDE de fecha 14 de marzo de 2019.

El proyecto de Coworking/Hub digitales se enmarca dentro del eje 3 Mejorar la Competitividad de las PYMES, Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y la prioridad de inversión 3ª Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

La dotación actual con la que cuenta INCYDE actualmente asciende a 30.591.609 euros de ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para todo el período, e irá dirigido, de acuerdo con el Programa Operativo, a las Comunidades Autónomas siguientes: Cataluña, Aragón, Extremadura, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana, Murcia, Castilla y León, Canarias, Madrid, Galicia, Andalucía y Asturias

Concretamente en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias la dotación financiera para el desarrollo del proyecto en esta convocatoria es de **1.000.000 €** de gasto, con una ayuda FEDER del 85% (**850.000 €**). El criterio de concesión de las ayudas será conforme al establecido en la cláusula Quinta, relativa a la Financiación.

Para conseguir este objetivo y seleccionar a los Organismos Beneficiarios que llevarán a cabo la creación, puesta en marcha y prestación de actividades en el proyecto de Coworking/hub digitales en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias, se publica esta convocatoria de concesión de ayudas mediante manifestación de expresiones de interés, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria es llevar a cabo la selección de los Organismos Beneficiarios FEDER que llevarán a cabo la creación de centros de incubación que ofrezcan un espacio, equipamiento tecnológico, y servicios avanzados para los incubados, que promuevan la incorporación de las TIC, la digitalización, la innovación y la internacionalización en el plan de negocio, en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias
2. La ayuda que se establece revestirá la forma de subvención no reembolsable, debiendo prefinanciar los gastos los Organismos que resulten Beneficiarios.
3. Los coworking/hub digitales deberán localizarse en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias para poder ser subvencionada/s en el marco de la presente convocatoria.
4. Asimismo, en este documento se establecen los plazos, reglas y condiciones de participación que rigen el procedimiento.

5. Los solicitantes podrán presentar una sola solicitud de ayuda; asimismo, sólo podrán participar en una única iniciativa.

Segunda. Objetivos del proyecto y actuaciones a desarrollar.

1. La actuación persigue el siguiente **objetivo**: crear y equipar centros de incubación para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores, las micropymes y las pymes. Los coworking/HUB digitales serán una herramienta fundamental para contribuir a mejorar el ranking de España en cuanto a nivel de digitalización de su sector empresarial dentro de la Unión Europea.

Se prevé lograr:

- i. Potenciar el uso de herramientas digitales para los emprendedores y micropymes fomentando un entorno colaborativo
- ii. Potenciar el uso y manejo del BIG DATA y crear oficina virtuales digitales competitivas
- iii. Facilitar que los sectores productivos entiendan el proceso de transformación digital, lo demanden y lo lleven a la práctica
- iv. Fomentar la implantación de tecnologías en la nube
- v. Fomento y generalización de la mejora de la competitividad de las empresas a través del comercio on-line y el uso de canales digitales
- vi. Incremento de la adopción de soluciones TIC de gestión empresarial (ERP, CRM, SCM...).

Las iniciativas deberán tener como **finalidad** la creación de unos centros de trabajo compartido en los que los emprendedores/micropymes/pymes/startups puedan enfrentarse a la transformación digital que la economía requiere, facilitándoles un **espacio, herramientas tecnológicas y un proceso de transformación**, donde se puedan instalar para llevar a cabo esa transformación digital tan necesaria, contribuyendo a la reducción de los costes que esta transformación supone para ellos.

2. Las **actuaciones a desarrollar** son las siguientes:

- 1) Creación, equipamiento básico y tecnológico y puesta en marcha del coworking/hub digital.
- 2) Servicios profesionales necesarios para la creación y puesta en marcha del centro (dos años desde su apertura¹), y que sean necesarios para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los objetivos fijados.

¹ Se considerará apertura oficial del centro el momento en que se lleve a cabo la exposición pública del Reglamento de gestión del centro, para que los interesados puedan solicitar un espacio en el mismo.

Tercera. Régimen de concesión y publicidad.

1. El procedimiento de concesión de la ayuda FEDER tendrá lugar mediante el sistema de expresiones de interés, y en régimen de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Para garantizar la difusión de esta convocatoria de expresiones de interés, la misma es objeto de publicación en la página web de la Fundación INCYDE.

Cuarta. Legislación aplicable

1. Los Organismos Beneficiarios designados se comprometen a cumplir con la normativa europea y nacional en materia de gestión y ejecución de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, y específicamente con la recogida en:

- Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1080/2006.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/ 2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 288/2014, de la Comisión de 25 de febrero de 2014, por el que se establece el modelo de programas operativos en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeo
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014, de la Comisión de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) nº

1303/2013, en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

- Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, y su normativa de desarrollo.
- Las empresas que participen en las operaciones deberán respetar la normativa de mínimos, Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en todo aquello en que proceda.
- Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.
- Circular 4/2017 Instruyendo a los organismos intermedios FEDER de los requisitos para la obtención de autorización de la Autoridad de Gestión, en relación con la norma 7, apartados 4 y 5 (terrenos y bienes inmuebles) de la Orden HPF/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Reglamento 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos 1303/2013 y 1301/2013.

3. Asimismo, los Beneficiarios respetarán cualquier otra normativa que resulte de aplicación, así como las Orientaciones, Guías o documentos similares que pueda aprobar la Comisión Europea en esta materia y, en particular, las *Orientaciones para los Estados Miembros en materia de Contratación y Verificaciones de la gestión*.

Quinta. Financiación.

1. Las actuaciones se cofinancian con fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La dotación máxima del Fondo Europeo de Desarrollo Regional destinada a esta convocatoria y para todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias asciende a **1.000.000 € euros**. La ayuda del FEDER para esta región es del 85%, por lo que el gasto total elegible será de un máximo de **850.000 euros**.

El Organismo Beneficiario aportará la cofinanciación necesaria (15%) de fondos que no podrán tener procedencia europea.

El presupuesto financiará todos aquellos gastos que sean considerados elegibles por el equipo de auditoría, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena y en el Anexo II de la presente convocatoria, siempre respetando los porcentajes máximos de cofinanciación.

3. Las candidaturas serán analizadas de forma individualizada siguiendo el orden cronológico de recepción de las propuestas en el portal web habilitado por la Fundación INCYDE para tal fin. El presupuesto se irá concediendo hasta el consumo de los fondos, a la vista de las cantidades solicitadas por los organismos.

En ningún caso podrán modificarse ni ajustarse aspectos o circunstancias de su memoria que hayan afectado a los criterios de selección y de ponderación, los cuáles se habrán de mantener invariables.

6. La financiación comunitaria asignada podrá ser modificada en función del grado de ejecución de cada proyecto, los controles realizados y/o el cumplimiento de las condiciones de concesión. Si finalmente el coste de ejecución real y financiable del proyecto fuera menor a la dotación concedida inicialmente, la cuantía aportada por FEDER se verá minorada proporcionalmente.

Si, de forma excepcional, llegara a disponerse en el futuro de fondos europeos adicionales, la Fundación INCYDE efectuará su asignación mediante los procedimientos y medidas que establezca el FEDER y que resulten más adecuadas y óptimas.

Sexta. Organismos Beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes, y por tanto presentar proyectos para tener la posibilidad de acceder a la condición de Organismo Beneficiario de la ayuda del FEDER, únicamente las entidades de la

Red Cameral comprendidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias.

2. Cada Organismo Beneficiario únicamente podrá implementar el/los proyecto/s en su respectiva demarcación.

No podrán asumir la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Cámara de Comercio de España como Organismo Intermedio del proyecto firmará con cada uno de los Organismos Beneficiarios el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (en lo sucesivo, "DECA"), que recogerá el nombre de la operación a desarrollar por cada Organismo Beneficiario, las condiciones y obligaciones de las partes, y la asignación financiera concedida. El proyecto será ejecutado en su totalidad con la Fundación INCYDE tal y como establecen los sistemas aprobados por las Autoridades del Programa Operativo FEDER.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los Beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones que deriven de la normativa europea y nacional aplicable, así como las que se determinen en la resolución de concesión de los fondos, en los términos y condiciones señalados en la misma, así como en el DECA que se firme.

En concreto, sin ánimo exhaustivo, serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Contar en todo momento con la capacidad administrativa, financiera y operativa adecuadas para ejecutar la operación y mantener la sostenibilidad del coworking/hub digital durante todo el tiempo de vigencia del proyecto, conforme a los requisitos de duración establecidos en la normativa europea.
- b) Contar con personal cualificado y suficiente para acometer las tareas específicas del programa; así como disponer en el momento de la ejecución del proyecto de un equipo que posea conocimientos suficientes de la normativa nacional y comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), y especialmente en lo relativo a las materias de elegibilidad de gasto, medio ambiente, información y publicidad, igualdad de oportunidades y contratación pública.

- c) Firmar con la Cámara de Comercio de España el correspondiente convenio de colaboración o “Documento en el que se establecen las Condiciones de la Ayuda” (Documento DECA), en el que se recogerán los aspectos básicos de cada proyecto y operación.
- d) Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda y participar en la selección de las empresas incubadas, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Programa Operativo y, en todo caso, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, libre concurrencia y competencia, exigidos por la normativa europea.
- e) El Organismo Beneficiario deberá dar difusión, publicidad, imagen y presencia en el centro del Coworking Digital a la Fundación INCYDE como institución, y a aquellas iniciativas que ésta lleve a cabo, y que estén relacionadas o vinculadas con la naturaleza y los objetivos del proyecto tanto en sus líneas generales como en las específicas.
- f) Mantener el destino de los bienes, equipos y medios necesarios para el funcionamiento del coworking/hub digital al fin para el que se conceden los fondos, en los términos y plazos mínimos previstos en la normativa europea y nacional. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- g) Comunicar a la Fundación INCYDE cualquier variación sustancial en las condiciones que hayan dado lugar a la concesión de la ayuda.
- h) Comunicar a la Fundación INCYDE la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o que puedan ser concurrentes con las ayudas objeto de la presente convocatoria. Dicha comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca la obtención de las mismas y, en todo caso, antes de que comience el plazo de justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control y verificación material, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales y comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus competencias.
- j) Conservar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén

incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

- k) Disponer de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013). Los beneficiarios deberán introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (artículo 122.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y artículo 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
- l) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Fundación INCYDE de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
- m) Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada, de conformidad con el art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- n) Mantener las instalaciones objeto de subvención en servicio con respecto a la actividad para la que se solicitó la ayuda durante el plazo establecido en la normativa nacional y comunitaria del Programa Operativo, salvo que las Autoridades del Programa establezcan otro plazo, comunicando al órgano concedente cualquier baja, modificación, cambio de titularidad, ubicación o características técnicas de las mismas, a los efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad y mantenimiento de los términos de la concesión de la ayuda. Pudiendo determinarse el reintegro de la ayuda percibida.
- o) Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de los Fondos FEDER a la operación, establecidas en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, y desarrolladas en el Anexo XII de dicho Reglamento.

Los Organismos Beneficiarios deberán invertir un mínimo de un **3%** del presupuesto total concedido en actuaciones de publicidad, dinamización, difusión, etc... del proyecto.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Asimismo, en cualquier acción de difusión que se realice sobre el proyecto se hará constar en todo caso, mediante su denominación oficial y logos, la participación de la Fundación INCYDE.

- p) No se podrán incluir proyectos que hayan sido parte de una operación objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- q) Cumplir los principios generales del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 sobre no discriminación, igualdad de trato y desarrollo sostenible.
- r) Cumplir con lo dispuesto en la normativa de contratación pública en vigor en todas las contrataciones que efectúen.
- s) Publicar en su página web la circunstancia de haber percibido una ayuda pública y su importe, de conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los objetivos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

Octava. Actuaciones financiables².

1. Las actuaciones financiables del objeto de la convocatoria son las siguientes:

a) Creación, equipamiento y puesta en marcha del coworking/hub digital:

- 1º. Compra, construcción, adecuación, y/o rehabilitación de la infraestructura destinada a coworking/hub digital, así como de sus instalaciones técnicas.
- 2º. Adquisición del equipamiento (básico y tecnológico).
- 3º. Alta de suministros necesarios para la puesta en marcha del centro.
- 4º. Contratación de servicios técnicos necesarios para la creación y puesta en marcha de la infraestructura.
- 5º. Actuaciones relativas a estudios, análisis de mercado, diseño técnico, etc. para la elaboración de la propuesta, y que serán elegibles desde la fecha de publicidad de la convocatoria.

Servicios profesionales necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto, y que serán financiados durante un plazo máximo de dos años desde la apertura del centro.

² Se estará a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria en materia de elegibilidad del gasto, así como a lo indicado en el Anexo II de la presente convocatoria-

Novena. Gastos elegibles³.

1. Se adjunta en el Anexo II el detalle de gastos elegibles y no elegibles en el marco del proyecto. No obstante, los organismos de control del Programa Operativo podrán determinar otra categoría que vinculará a la operación, o acordar la no financiación o la sustitución de los gastos previstos. Para ser considerado elegible deberá haberse incurrido en él y abonado después del 01 de enero de 2021 y cumplir en líneas generales con los siguientes requisitos.

- a) Ser conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la orden por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos FEDER para el periodo de programación 2014-2020.
- b) Ser reales y abonados con cargo a la operación cofinanciada, además de responder a condiciones o precios de mercado.
- c) Ser realizados para el desarrollo de las operaciones aprobadas en las líneas de actuación para las que se hayan concedido las ayudas.
- d) Ser adecuados a los objetivos y prioridades definidos en la presente convocatoria.
- e) Existir constancia documental sobre su realización mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de modo que puedan ser identificables y verificables.
- f) Estar relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y que sean necesarios para el desarrollo de las operaciones seleccionadas.
- g) Que los pagos correspondientes se hayan hecho efectivos y se hayan efectivamente pagado dentro del periodo contemplado en la presente convocatoria, y en concreto aquellos en los que el Beneficiario haya incurrido desde el 01 de enero de 2021 y hasta el plazo máximo recogido en la cláusula segunda de las mismas. En cualquier caso, y según contempla el Reglamento 1303/2013, el final del periodo de elegibilidad es el 31 de diciembre de 2023.

2. Todos los gastos, para ser financiados, deberán asimismo cumplir con los requisitos establecidos por la Normativa y observar necesariamente lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

3. Cada Organismo Beneficiario es responsable de garantizar que se respeten las normas de contratación pública nacionales y de la UE y de que todos los contratos cumplan con los principios básicos de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, tal y como se definen en el tratado de la Unión

³ Ver nota 2.

Europea y en la Comunicación Interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por los umbrales de la UE. (http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/docs/keydocs/communication_en.pdf)

Décima. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Se estará a lo dispuesto en el art. 65.11 R(UE) 1303/2013. Sin perjuicio de ello, en ningún caso podrán excederse los porcentajes de cofinanciación establecidos y, de producirse un exceso de ayudas percibidas, deberá reducirse el importe de los fondos otorgados.

2. La entidad que presente una solicitud de financiación deberá declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado, conforme al Anexo IV.6 de la presente convocatoria, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida o solicitada, a la renuncia, o al desistimiento de la misma.

Decimoprimer. Comunicaciones electrónicas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 122.3 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, las comunicaciones de todas las actuaciones realizadas en el procedimiento y con ocasión de la ejecución, seguimiento, justificación del proyecto “Coworking/Hub digitales” deberá realizarse por medios electrónicos a través de los mecanismos que la Fundación INCYDE determine al efecto.

PARTE SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Decimosegunda. Plazo de presentación de las solicitudes de expresión de interés.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de expresión de interés será de **15 días hábiles** desde la publicación de la presente convocatoria en la página web de la fundación INCYDE: <http://www.incyde.org>.

Aquellas solicitudes de expresión de interés que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos de los previstos en la presente convocatoria serán rechazadas y no podrán ser en ningún caso objeto de valoración.

2. Las solicitudes se presentarán on line, a través de la siguiente dirección <http://www.incyde.org/convocatorias-feder>. Los solicitantes deberán cumplimentar los formularios de solicitud y aportar la documentación correspondiente que se exija.

Decimotercera. Contenido de las solicitudes de expresión de interés.

1. Las entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, que contemplará todas las actuaciones y actividades necesarias para llevar a cabo la ejecución del proyecto de “Coworking/Hub digitales”.

2. La solicitud deberá firmarse digitalmente por el representante legal de la entidad solicitante.

Además de la solicitud, que deberá adecuarse al formulario o modelo anexo a la presente convocatoria, se deberán presentar como documentos anexos los siguientes:

- a) Declaración responsable de la existencia de crédito o compromiso de habilitar crédito suficiente y/o fondos suficientes para cofinanciar la operación objeto de financiación, en caso de que la propuesta que presenten sea seleccionada, según modelo recogido en el Anexo IV.2.
- b) Declaración responsable de el/los organismo/s o entidad/es solicitante/s, según modelo del Anexo IV.3.
- c) El informe de cumplimiento de cada uno de los Criterios de Selección de Operaciones, así como de los Criterios de Ponderación, siguiendo el esquema especificado en la oficina virtual de presentación de propuestas.
- d) Resto de documentos y declaraciones responsables exigidos en la presente convocatoria, así como aquellos otros que se estimen oportunos por los solicitantes.

La información económica presentada deberá indicar de forma clara el coste de las actuaciones.

Todos los documentos presentados deberán estar firmados digitalmente.

La solicitud de participación vinculará a el/los interesados que la hubieran presentado por un plazo de seis meses desde la fecha de su presentación. Toda variación en los datos de la persona de los representantes o de las circunstancias expresadas en las declaraciones responsables deberá ser comunicada, de forma inmediata, a la Fundación INCYDE.

Decimocuarta. Subsanación de solicitudes.

1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles⁴ subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud.

Para garantizar los principios de igualdad y concurrencia, de lo dispuesto en el apartado anterior se exceptúa el documento indicado en el apartado anterior memoria técnica, cuya omisión dará lugar a la exclusión de la solicitud de participación.

2. De requerirse alguna aclaración o puntualización sobre los aspectos de la documentación remitida y de la propuesta de proyecto formulado contenido en la memoria técnica, la Fundación INCYDE podrá requerir al solicitante interesado para que remita la información aclaratoria adicional que resulte precisa para la correcta evaluación de las solicitudes recibidas, en el mismo plazo del apartado 1º de esta cláusula. En caso de que el solicitante no atienda el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Decimoquinta. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el comienzo del procedimiento será la Fundación INCYDE, en su condición de Organismo con Senda Financiera en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, según consta en el convenio de colaboración firmado con la Cámara de España (Organismo Intermedio) de fecha 14 de marzo de 2019.

2. La evaluación de los proyectos presentados y la formulación de las propuestas de selección, corresponderá a un Comité Evaluador, integrado por un representante de la Fundación INCYDE y un representante de la Cámara de Comercio de España que preferentemente formarán parte del área de proyectos FEDER, que aprobará o denegará la solicitud de acuerdo a los criterios y procedimientos de selección de operaciones.

3. La resolución del procedimiento de concesión corresponderá al Director de Competitividad de la Cámara de España, a propuesta del Comité Evaluador. La Cámara firmará los correspondientes DECA con los Organismos Beneficiarios del proyecto.

Decimosexta. Evaluación de solicitudes.

1. Las solicitudes se evaluarán una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas y siguiendo el orden cronológico de registro de entrada de las candidaturas presentadas. Así, de cada una de ellas y de forma individualizada se realizará la valoración de los criterios de selección, y en caso de obtener una

⁴ Por días hábiles, se entenderá “días laborables” (sábados, domingos y festivos excluidos).

valoración positiva de cada uno de los criterios, se iniciará automáticamente la valoración de los criterios de ponderación.

Aquellas propuestas que no obtengan una valoración positiva en cada uno de los Criterios de Selección de Operaciones, no se valorarán para conceder la puntuación conforme a los criterios de ponderación.

16.1.- Criterios de selección de operaciones.

Para proceder a la selección de los proyectos, en primer lugar, se verificará el cumplimiento de los Criterios de Selección de las Operaciones aprobados por la Comisión Europea y las Autoridades del Programa Operativo, que son:

CS001: Adecuación de la actuación a la creación de espacios, servicios, ecosistemas y entornos de incubación/aceleración en la región que potencien la competitividad de las micropymes/pymes.

CS002: Deberá ser una herramienta que fomente y promueva la transformación digital de los emprendedores y de las pequeñas y medianas empresas.

CS003: La iniciativa deberá contribuir al fomento del emprendimiento de base tecnológica en España.

CS004: Promover la creación de un ecosistema de la innovación que integre como estrategia no sólo la transformación digital como desarrollo de la pyme/micropyme/emprendedor, si no el acceso a la internacionalización de las empresas y su cooperación tecnológica exterior

Los Organismos solicitantes deberán garantizar además el cumplimiento de los principios generales definidos en el Reglamento (UE) 1303/2013 de no discriminación, igualdad de trato y desarrollo sostenible. Los proyectos deberán aportar una contribución positiva a los principios horizontales del Programa (desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, lucha contra el cambio climático y accesibilidad para las personas con discapacidad, así como cumplir con el resto de las obligaciones sociales que les resulten de aplicación.

16.2.- Criterios de ponderación

1. Una vez verificado el cumplimiento de los Criterios de Selección de Operaciones, se procederá automáticamente a analizar y puntuar los criterios de ponderación. La puntuación máxima que se podrá alcanzar dentro de estos criterios es de cien (100) puntos distribuyéndose de la siguiente manera.

CP001: Los organismos solicitantes de la ayuda deberán presentar un plan de mejora de la competitividad del usuario del centro vinculado a la creación del coworking/hub digital: puntuación máxima que se podrá alcanzar 30 puntos

CP002: La iniciativa deberá corresponder a una demanda real del sector empresarial de la zona de influencia: puntuación máxima que se podrá alcanzar 30 puntos

CP003: Viabilidad económica y financiera del proyecto, y adopción de medidas para garantizar la sostenibilidad: puntuación máxima que se podrá alcanzar 40 puntos.

La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. Se otorgará cero puntos cuando la información facilitada sea de una calidad insuficiente para poder valorar el criterio en cuestión, o cuando se determine que conforme a dicha información la operación es inviable. La asignación de cero puntos en un criterio supondrá la no valoración del resto de los criterios.

A medida que se vaya valorando cada una de las propuestas se irán concediendo los fondos, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria

16.3.- Proceso de evaluación.

1. El Comité de Evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un “Informe de Evaluación” en el que concrete el resultado de la valoración efectuada, así como la cuantía asignable –en su caso– a el/los proyecto/s, especificando la evaluación realizada, que deberá hacerse constar en el informe correspondiente. Este informe será remitido al Director de Competitividad de la Cámara de España.

El Comité Evaluador, para la evaluación de las solicitudes de participación y los proyectos presentados, podrá requerir cuantos informes, internos o externos, estime necesarios o convenientes para llevar a cabo correctamente la evaluación.

2. El Director de Competitividad, a la vista del expediente y del informe del Comité Evaluador, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, expresando el/los proyecto/s cuya selección propone y su cuantía. Asimismo, incluirá una relación detallada de todas las solicitudes recibidas y la puntuación obtenida por cada una de ellas.

Decimoséptima. Audiencia.

1. La propuesta de resolución se notificará a todas las entidades que hubieran participado a fin de que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** desde la notificación, puedan formular las manifestaciones

que crean oportunas. En el caso de existir solicitudes rechazadas, se expondrán al interesado motivadamente las razones por las que su solicitud no ha sido aceptada y/o valorada.

2. En el caso de las entidades que sean propuestas como Beneficiarias, se les requerirá en la notificación expresar su aceptación a asumir la condición de Beneficiario y aceptar la subvención no reembolsable del FEDER. Igualmente, se les requerirá la siguiente documentación:

- a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- b) Escritura notarial de representación del firmante o, en su caso, documentación adicional acreditativa de su representación legal, cargo o nombramiento que le habiliten para presentar la solicitud.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- d) En su caso, copia de los Estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, cuando dicha inscripción sea preceptiva, así como copia de las cuentas anuales.
- f) Anexo correspondiente a la compra de inmueble, (Anexo V), en caso de proceder.

3. Si en el plazo previsto en el apartado anterior, el Beneficiario no aportara la documentación requerida o a la vista de la misma quedara acreditada que no se cumplen total o parcialmente los requisitos para ser Beneficiarios, la Fundación INCYDE tendrá por desistido a la entidad requerida y realizará propuesta de resolución en favor del solicitante siguiente en el orden de prelación de la evaluación efectuada.

La resolución provisional deberá publicarse en los mismos medios a través de los que ha tenido lugar la difusión de la presente convocatoria.

4. Las alegaciones recibidas serán examinadas por el Comité Evaluador, que emitirá un nuevo informe motivado en base a la documentación aportada, para su remisión al Director de Competitividad de la Cámara de España a fin de adopción de la resolución definitiva. En el caso de entidades que, habiendo sido rechazadas sus proposiciones por cualquier motivo, hayan formulado alegaciones al respecto, se les remitirá una respuesta específica informándoles de los motivos por los que tal decisión ha sido adoptada.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno en favor de los Beneficiarios cuyas propuestas hayan sido mejor valoradas en tanto no hayan sido notificadas las resoluciones de concesión definitiva y su aprobación formal de la selección por el Organismo Intermedio.

Decimoctava. Resolución.

1. De acuerdo con la propuesta motivada del Comité Evaluador, se adoptará la Resolución definitiva sobre la concesión de la ayuda y se notificará a los interesados. Dicha resolución deberá adoptarse en el plazo máximo de tres meses computados desde la fecha límite de presentación de solicitudes de ayuda. En todo caso, el mes de agosto no será considerado a efectos del cómputo de dicho plazo.
2. Excepcionalmente podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose por escrito a los solicitantes. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La resolución definitiva del procedimiento de concesión, que deberá publicarse a través de los mismos medios de publicación de la presente convocatoria, será motivada y entre otros posibles datos, incluirá el siguiente contenido mínimo:

- a) Orden de prelación y la puntuación alcanzada en el proceso de evaluación.
- b) Datos administrativos, la identificación de los solicitantes beneficiarios de la actuación subvencionada, las tipologías de actuación, las cuantías de las ayudas otorgadas y, en todo caso se hará constar la información de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al proyecto seleccionado, tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.
- c) La indicación de que la aceptación de la subvención implicará automáticamente la conformidad para su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

3. La resolución definitiva determina la aprobación del proyecto de “Coworking/Hub digitales” que haya sido seleccionado, el cual vinculará en todos sus extremos al/los Beneficiarios, quienes no podrán incluir contenidos, actuaciones, alcances territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en su solicitud, a excepción de los ajustes en el Plan de Trabajo, salvo que sean autorizados expresamente por la Fundación INCYDE.

En la notificación de la resolución definitiva, se instará formalmente a los solicitantes designados Beneficiarios para que, además de reiterar su aceptación de la financiación comunitaria, formalicen los correspondientes DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda), cuyo modelo se recoge en el Anexo XIII .

La resolución definitiva se publicará además en la web de la Fundación INCYDE.

Decimonovena. Reclamaciones.

1. La resolución definitiva de otorgamiento de la ayuda que ponga término al procedimiento de selección de Beneficiarios podrá ser objeto de reclamación por cualquier solicitante que se considere perjudicado por la resolución definitiva adoptada. La reclamación deberá formularse por escrito y, en todo caso, deberá estar debidamente argumentada.

Las reclamaciones se remitirán al Comité de Selección de Operaciones en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación oficial de la resolución definitiva adoptada, por correo certificado.

2. Todas las reclamaciones serán examinadas por el Comité de Selección, y recibirán su correspondiente respuesta. En caso de considerarse necesaria la reconsideración de la resolución, la reclamación será remitida al Comité Evaluador para su análisis y decisión final.

La decisión final que se adopte agotará la vía de reclamación.

Vigesima. Convenio de colaboración o DECA.

1. Cada uno de los Beneficiarios seleccionados deberá suscribir un DECA con la Cámara de Comercio de España, que regulará los términos y condiciones de participación, concretando los derechos y obligaciones particulares de las Partes. Formará parte del DECA además la resolución definitiva de otorgamiento de fondos.

2. El convenio de colaboración deberá formalizarse en un plazo no superior a **30 días hábiles** desde la fecha de notificación al interesado de la resolución definitiva de financiación adoptada. Si el convenio no se firma en dicho plazo por causa imputable al Beneficiario, se considerará que éste renuncia a los fondos concedidos.

El Anexo XIII de la presente convocatoria recoge, a los meros efectos orientativos, y sin perjuicio de que se puedan incorporar cambios al mismo, el modelo tipo de DECA que recoge el texto básico del mismo, a ser firmado, previa su aceptación, por ambas Partes.

3. Las entidades seleccionadas, mediante la firma del DECA, asumen la obligación de cumplir todos los requisitos asociados al empleo de los fondos FEDER en la financiación del proyecto. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo, así como a la devolución de los fondos ya recibidos y la no recepción de aquellos pendientes de abono.

Vigesimoprimera. Información y publicidad.

1. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013

2. En la página web de la Fundación INCYDE y para cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas por la normativa europea, se publicará una lista con todas las entidades que hayan resultado designadas Organismos Beneficiarios de esta convocatoria.

PARTE TERCERA: EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Vigesimosegunda. Plazos de ejecución y justificación.

1. Los gastos efectuados por los Beneficiarios podrán realizarse durante todo el período de ejecución para el que se conceda la ayuda, con las particularidades que se establecen en la presente convocatoria y, en su caso, en las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas.

Se considerará gasto realizado aquel en el que se incurra y se abone dentro del período establecido.

2. No se admitirán prórrogas en el plazo de ejecución, realización de pagos reales y efectivos, justificación de gasto o certificación ante el Organismo Intermedio.

Vigesimotercera. Modificación de los proyectos cofinanciados.

1. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y en la forma que se establece en el presente documento y se determine en las correspondientes resoluciones de concesión, admitiéndose variaciones no sustanciales correspondientes a pequeños ajustes presupuestarios debido a las variaciones finales de los costes de ejecución de las actuaciones, debiéndose informar a la Fundación INCYDE de dichos ajustes y obtener su autorización.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas consideradas incompatibles y otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser puesta en conocimiento del órgano concedente pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión o, en su caso, al reintegro de las cantidades que proceda, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

3. No obstante, cuando surjan circunstancias específicas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que:

- a) La modificación sea solicitada antes de que finalice el plazo de ejecución contemplado en las presentes bases, y sea autorizado expresamente.
- b) El cambio no afecte a los objetivos perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales o a aquellos que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, ni menoscabe derechos de terceros.

4. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos exigidos, y deberá de ser valorado por el Comité de Selección para su autorización.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas, notificándose su admisión a la entidad solicitante.

La notificación se realizará mediante el envío por correo electrónico y escaneado con firma y sello de la entidad a la dirección de correo feder@incydecamaras.es.

Vigesimocuarta. Calendario de auditorías, certificación y percepción de la ayuda.

1. El calendario de auditorías irá en consonancia con el calendario de certificación de gastos a la Comisión Europea, por lo que está previsto hacer 4 certificaciones de gasto al año. No obstante, el calendario será el establecido por el Organismo Intermedio, Cámara de Comercio de España. INCYDE se pondrá en contacto con los Organismos Beneficiarios con anterioridad a la realización de los trabajos de control por parte de la firma auditora contratada para tal fin, para la remisión de la documentación correspondiente. Tras los trabajos de auditoría, INCYDE remitirá los correspondientes informes de control a los Organismos Beneficiarios, y certificará el gasto elegible en la oficina virtual Fondos 2020. Las ayudas FEDER llegarán directamente a los Organismos Beneficiarios.

2. En todo momento, se permitirá a INCYDE inspeccionar las instalaciones y/o equipos y solicitar cuantos documentos sean necesarios, con la finalidad de comprobar la coincidencia material y documental con los términos del proyecto cofinanciado, pudiendo derivar en la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas.

Vigesimoquinta. Actuaciones de comprobación y control.

1. Las verificaciones administrativas versarán sobre el 100% de las declaraciones de gasto declarado por los Organismos Beneficiarios, y las verificaciones sobre el terreno se realizarán sobre una muestra de las operaciones declaradas, con el objetivo de garantizar, entre otros, los siguientes aspectos:

- La exactitud de la solicitud de reembolso y del periodo elegible.
- Que las operaciones cumplen los criterios de selección establecidos para el Programa Operativo, que se han ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y que cumplen todas las condiciones aplicables con respecto a su función, uso y con los indicadores de rendimiento y resultados que han de alcanzarse.
- El cumplimiento de porcentaje de financiación aceptado, en su caso.
- Que el gasto declarado es real y existe una pista de auditoría apropiada, en tanto se dispone de los documentos acreditativos del mismo y se garantiza que éstos han sido pagados por parte del beneficiario.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las transacciones.
- La realidad de los gastos declarados y la realización efectiva de la operación cofinanciada.
- La elegibilidad de la operación de acuerdo con las normas específicas de elegibilidad aplicables y las normas nacionales y comunitarias en materia de contratación, ayudas de estado, medio ambiente, instrumentos financieros, desarrollo sostenible, publicidad e igualdad de oportunidades y no discriminación.
- La entrega del bien o prestación del servicio de forma plenamente conforme con las condiciones de la ayuda.
- Verificación de posibles casos de duplicación de la financiación de un mismo gasto.

El Beneficiario estará obligado a facilitar todas las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto. Asimismo, estará sometido a las actuaciones de comprobación a realizar por las Autoridades del Programa Operativo, conforme a la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Comunitarios.

2. A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos

exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como los expedientes de contratación, las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago, y realización de los trabajos. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

Vigésimosexta. Marco de Rendimiento del proyecto.

1. Los Organismos Intermedios y los Organismos con Senda Financiera del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 tienen establecido por las Autoridades del Programa un Marco de Rendimiento con dos hitos: 2018 y 2023. La Fundación INCYDE, y por lo tanto los Organismos Beneficiarios designados para la ejecución del proyecto Coworking/Hub digitales e Incubadoras de Alta Tecnología, tienen determinados los siguientes indicadores, relativos al calendario de ejecución financiera (en términos de gasto) y al número de empresas que reciben ayudas:

1. Indicador relativo a la ejecución financiera:

Eje	Código	Nombre	Grupo regiones	Programado 2018	Programado 2023
3	OE030102	3. Coworking/Hub digitales e Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes	01-Regiones menos desarrolladas	469.533	1.553.929
			02-Regiones en transición	3.840.696	21.263.347,34
			03-Regiones más desarrolladas	5.385.648	20.953.339,50

2. Indicador C001 (Número de empresas que reciben ayudas):

Eje	Código	Nombre	Grupo regiones	Programado 2018	Programado 2023
3	OE03010 2	3. Coworking/Hub digitales e Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes	01-Regiones menos desarrolladas	9	37
			02-Regiones en transición	77	783
			03-Regiones más desarrolladas	101	471

2. La medición de ambos indicadores se realiza por grupos de regiones.

Para la medición de los indicadores del proyecto será necesaria la valoración económica y cuantificación de los servicios en especie que hayan sido prestados a las empresas.

Es importante destacar que el no cumplimiento del Marco de Rendimiento por regiones en sus dos extremos puede afectar a los fondos asignados inicialmente, que podrán verse minorados.

Vigesimoséptima. Reintegro.

1. Procederá la devolución de los importes recibidos en concepto de ayuda o su no percepción, cuando el Beneficiario incumpla las condiciones impuestas en el DECA con motivo de su concesión, o bien de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional aplicable, a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones y en virtud de lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013.

En todo caso, se deberán seguir las siguientes reglas:

1. El reintegro tendrá lugar desde que exista un informe de auditoría y control que declare la inexistencia de elegibilidad del gasto o el incumplimiento de alguna de las condiciones de la ayuda por parte del Organismo Beneficiario.
2. Los Beneficiarios estarán obligados a llevar a cabo el reintegro desde que exista un primer requerimiento por parte de las Autoridades del Programa, debiendo, desde dicho momento, proceder a la devolución inmediata de los fondos, sin que ello suponga una renuncia a las acciones que, frente a dicha decisión, puedan ejercer.
3. La devolución de la ayuda la realizará el concreto Organismo Beneficiario que se vea afectado por la incidencia.

Vigésimoctava- Anexos de la convocatoria

ANEXO I –FICHA ACTUACIÓN CON CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN DE OPERACIONES “COWORKING/HUB DIGITALES.”

ANEXO II – GASTOS SUBVENCIONABLES CONVOCATORIA FEDER.

ANEXO III – CERTIFICADO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLE.

ANEXOS A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN.

ANEXO IV.1 - FORMULARIO DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN

ANEXO IV.2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

ANEXO IV.3- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ANEXO IV.4- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OPERACIÓN NO GENERADORA INGRESOS

ANEXO IV.5- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTABILIDAD

ANEXO IV.6- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA RECEPCIÓN AYUDAS COMPATIBLES

ANEXO IV.7- DECLARACIÓN ART. 71 RDC

ANEXO V- ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN- PROGRAMA OPERATIVO.

ANEXO VI- BREVE MANUAL RECOPILOTARIO CUESTIONES PRACTICAS PARA LOS BENEFICIARIOS EN COMUNICACIÓN.

ANEXO VII- ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN POLITICA DE COHESIÓN.

ANEXO VIII -PLAN DE EVALUACIÓN ESPECÍFICO DEL Programa Operativo.

ANEXO IX- INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD – PROGRAMACIÓN PROGRAMAS OPERATIVOS.

ANEXO X- MEDIDAS ANTIFRAUDE – CATALOGO DE BANDERAS ROJAS.

ANEXO XI-MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN. (DECA)

ANEXO XII CIRCULAR 4_2017

ANEXO XIII FICHA CUMPLIMENTACIÓN INDICADOR C001

ANEXO XIV REGLAMENTO (UE) 2020/558